



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 17 de Agosto de 1989.
ORDENANZA Nº 1134

VISTO:

Las ordenanzas Nº 478 del 20/02/81 y Nº 605 del 22/04/83, que regulan lo con-
cerniente a la unificación de parcelas; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien las citadas normas establecen los requisitos a cumplimentar por/
parte de los interesados en unificar parcelas, los mismos en la aplicación prácti-
ca han resultado escasos a los fines del otorgamiento de seguridad necesaria en las
modificaciones catastrales y ulteriores cambios del archivo base de emisión de la/
Tasa de Inmuebles.

Que, para obtener la necesaria seguridad de los archivos catastrales y de /
las modificaciones que en el se introduzcan, es necesario que se confeccione un //
plano de mensura, cuya finalidad sea la unificación de aquellas parcelas que se //
pretenden englobar.

Que además es necesario establecer, como consecuencia de la citada exigibili-
dad, la distinta secuencia administrativa, ya que al producirse la visación del pla-
no de mensura para unificación y su posterior inscripción en la Dirección Provin-/
cial de Catastro, no es necesario el dictado de resolución alguna por parte de es-
ta Comisión de Fomento.

Que, sin perjuicio de la necesidad de presentación del plano de mensura para
unificación, se reitera el resto de los requisitos establecidos en las ordenanzas
citadas en vistos, o sea el abonar los sellados correspondientes fijados en la Or-
denanza Tributaria vigente, y libre deuda en concepto de Tasa de Inmueble de cada
lote que se pretenda unificar.

Que, a su vez, es conveniente reiterar que en el caso de que existan mejoras
sobre los lotes a unificar, estas deben estar declaradas ante esta Administración
Comunal, como requisito previo a la aprobación del plano de mensura y unificación,
conforme lo establece el artículo 11 de la Ordenanza Nº 436 del 26/12/79.

Por todo ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Para la unificación de parcelas, el interesado deberá presentar plano
de Mensura y Unificación, integrando la totalidad de parcelas que se
pretendan unificar.

Artículo 2º) El Departamento Técnico para proceder al visado de los planos de Men-
sura y Unificación, deberá constatar, además de los detalles técnicos
; el correspondiente pago del sellado por unificación, de acuerdo a /
lo especificado por la Ordenanza Tributaria vigente; la existencia en
sus archivos de la documentación que acredite la declaración de las /

ARTIN DURAN
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-2-

....//Ord. Nº 1134/89

mejoras, que existiesen; y la constancia del libre deuda de la Ta
sa Comunal correspondiente a cada parcela.-

Artículo 3º) El interesado, una vez inscripto el plano en el Departamento Topo-
gráfico de la Dirección Provincial de Catastro, remitirá una copia
del mismo al Departamento Técnico, quién procederá a efectuar las /
modificaciones correspondientes al ardhivo de emisión.-

Artículo 4º) Pase copia de la presente a Sección Rentas y Departamento Técnico y
Estadístico comunal, para su conocimiento e implementación.

Artículo 5º) Comuníquese, registrese y archívese.

JOSE MARTÍN DURAN
VICE-PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARÍA VÁZQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMÓN VILLA
Comisión de Fomento Sauce Viejo